

VSC-PARP-135-2025

ESTADO No. PARP-135-2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL PASTO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y/o al artículo 311 del Decreto 2655 de 1988, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 y a lo dispuesto Resolución No. 363 del 17 de junio de 2019, proferidas por la Agencia Nacional de Minería

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, siendo las **7:30 a.m.**, de hoy **18 de diciembre del 2025**.

MODALIDAD	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	00092-52	COMPAÑÍA MINERA LA CONCORDIA S.A.S.	17/DIC/2025	504	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00092-52, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero de la Licencia de Explotación No. 00092-52, so pena de entender desistido el trámite de suspensión temporal de obligaciones radicado mediante oficio 20251004305112 de 01 de diciembre de 2025, para que dentro de UN (01) MES siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue escrito donde informe con claridad lo siguiente, así: - Fecha de finalización del período de suspensión pretendido. - Allegué pruebas recientes y pertinentes que acrediten la situación de alteración del orden público en el municipio de Samaniego, Nariño, expedidas por la autoridad competente.

				Lo anterior como quiera que esta información no fue entrega y/o incorporada en la petición y que el documento entregado solo permite inferir el periodo de inicio de la suspensión, que no es otro que la fecha de radicación de la solicitud. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero 00092-52, contó con instrumento técnico – Programa de Trabajos e Inversiones (PTI), mediante Auto PARP No. 087 del 17 de febrero de 2015, el cual expiró en el año 2020. 2. INFORMAR que el titulo minero 00092-52 cuenta con viabilidad ambiental otorgada por CORPONARIÑO mediante Resolución No. 023 del 28 de enero de 2002. 3. RECORDAR al titular minero que NO puede realizar actividades de explotación en el área del título minero, hasta tanto no sea presentado y aprobado: 1) Programa de Trabajos e Inversiones (PTI). 4. INFORMAR al titular minero que se encuentra en término de cumplimiento a los requerimientos so pena de entender desistido, según corresponda, así: Auto PARP No. 468 de 01 de diciembre de 2025, notificado en Estado Jurídico No. PARP-126-2025 de 02 de diciembre de 2025, respecto a: Para que dentro de UN (01) MES siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue escrito donde informe con claridad lo siguiente, así: - Fecha de finalización del período de suspensión pretendido. - Allegué pruebas recientes y pertinentes que acrediten la situación de alteración del orden público en el municipio de Samaniego, Nariño, expedidas por la autoridad competente.
--	--	--	--	---

					Por lo tanto, esta Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a lo pertinente. 5. INFORMAR que el titular de la Licencia de Explotación No. 00092-52 no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017 6. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – en concordancia con la remisión normativa establecida en el artículo 2º ibídem. 7. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 311 del Decreto 2655 de 1988 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO 504 00092-52 PQRS20251004305112 2025
CONTRATO DE CONCESIÓN	IIB-09221X	JHON FREYDER CHIMBACO CASTAÑEDA	17/DIC/2025	505	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IIB-09221X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero del Contrato de Concesión No. IIB-09221X, so pena de entender desistido el trámite de suspensión temporal de obligaciones radicado

				mediante oficio 20251004305132 de 01 de diciembre de 2025, para que dentro de UN (01) MES siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue escrito donde informe con claridad lo siguiente, así: - Fecha de finalización del período de suspensión pretendido. - Allegué pruebas recientes y pertinentes que acrediten la situación de alteración del orden público en el municipio de Samaniego y Santacruz, Nariño, expedidas por la autoridad competente. Lo anterior como quiera que esta información no fue entrega y/o incorporada en la petición y que el documento entregado solo permite inferir el periodo de inicio de la suspensión, que no es otro que la fecha de radicación de la solicitud. Se reitera al titular minero que <u>si transcurrido el plazo concedido los documentos y /o la información requerida no es entregada a esta Agencia se entenderá que ha desistido de trámite; salvo que antes de su vencimiento solicite prórroga hasta por un término igual para su cumplimiento.</u> Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que el titulo minero IIB-09221X, NO cuenta con instrumento ambiental otorgado por la Autoridad Ambiental competente. 2. INFORMAR que el titulo minero IIB-09221X, NO cuenta con instrumento técnico vigente otorgado esta Autoridad Minera. 3. INFORMAR que el titular el Contrato de Concesión No. IIB-09221X no aplica para ser publicado como Explotador Minero Autorizado en el Registro Único de Comercializador de Minerales, como quiera que no cuenta con instrumento técnico aprobado por esta Autoridad Minera y con las autorizaciones y/o licencias ambientales otorgadas por la respectiva Autoridad Ambiental; careciendo por tanto los requisitos establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1073 del 2015, modificado por el Decreto Nacional No 1102 de 2017.
--	--	--	--	---

					4. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite y por lo tanto no admite recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM. Descargar archivo completo en el siguiente link: AUTO_505_IIB-09221X_PQRS20251004305132_2025
--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269 y/o artículo 311 Decreto 2655 de 1988. Notificaciones. La notificación de las providencias simple se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Pasto, es a título meramente informativo. Si el link de acceso presenta fallas que impidan la descarga y/o la visualización de los actos administrativos notificados y/o de sus documentos anexos, favor repórtalo al correo electrónico nohora.narvaez@anm.gov.co

Se desfija hoy, **18 de diciembre 2025** siendo las **4:30 p.m.** después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web y en cartelera visible al público, en el **Punto de Atención Regional Pasto**, por el término legal de **un (01) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Finalmente, se señala que los actos administrativos objeto de notificación y sus documentos anexos podrán ser objeto de consulta en los links que se encuentran insertados en el contenido de esta publicación.


CARMEN HELENA PATINO BURBANO
Coordinadora Punto de Atención Regional Pasto

 Agencia Nacional de Minería	ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 6 - de 6

Elaborado: Brigitte Alejandra Arias López- PARP.